

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

2do Piso Edificio "El Molino"

Tel. - Fax (02945) 480131

Correo elect.: hcdtrevelin@ciudad.com.ar

9203 Trevelin - Pcia. del Chubut



ORIGINAL

ORDENANZA N°386/03

VISTO:

El convenio suscrito entre el Municipio y el I.P.V. y D.U. con el objeto de ejecutar obra delegada para ampliación del Promeba y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho convenio se acuerda que el I.P.V. aportará fondos para la ejecución de la obra. "Completamiento de veintisiete viviendas y construcción de siete viviendas de un dormitorio.

Que, el Municipio ejecutará la obra por sí o por terceros.-

Que, esta obra beneficia a familias sin vivienda o con vivienda precaria, siendo parte del Programa de Mejoramiento Barrial que se lleva a cabo en el Barrio Malvinas de nuestra ciudad.

Que, con fecha 4 de Diciembre se firmó un convenio ampliatorio por el cual se construirá, con fondos del I.P.V. y D.U. una vivienda de dos dormitorios.

Que, es necesario aceptar mediante Ordenanza los convenios firmados oportunamente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase el Convenio Compromiso para la ejecución de la Obra completamiento de veintisiete viviendas suscripto entre el I.P.V. y D.U. y el Municipio con fecha 19/08/03, en el marco del Promeba en Barrio Malvinas de Trevelin; que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2°: Apruébase el Convenio Ampliatorio para la ejecución de obra de una vivienda de dos dormitorios que se suscribió entre el I.P.V. y D.U. y el Municipio con fecha 04/12/03, en el marco del Promeba en Barrio Malvinas de Trevelin; que forma parte integrante de la presente como anexo II.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.


Vanesa Guzmán
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN


Susana Thomas
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día veintitrés de diciembre de dos mil tres, registrada bajo acta setecientos cuarenta y dos.-----

2



ORIGINAL

CONVENIO COMPROMISO

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por el Vocal de la Zona Noroeste, a cargo de la Presidencia, arquitecto Osvaldo Gustavo CILIO que obra en uso de las facultades conferidas por el Acta de Directorio N° 24/02, y por Resolución N° 385 /03-IPVyDU, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO"; y por otra la Municipalidad de Trevelin, representada por su Intendente, Dr. Carlos H. Mantegna, en adelante "EL MUNICIPIO" se celebra el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada, con asistencia financiera de "EL INSTITUTO" con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: "EL INSTITUTO" aportará el monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 496.622,00), necesarios para la ejecución de la obra: "Completamiento de 27 viviendas y construcción de 7 viviendas de un dormitorio" en la ciudad de Trevelin, a solicitud de "EL MUNICIPIO". - - - - -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra por sí o por terceros en la localización por él predeterminada. - - - - -

TERCERA: "EL MUNICIPIO" elaborará la documentación técnica aprobada, necesaria para la ejecución de la obra. - - - - -

CUARTA: "EL MUNICIPIO" asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieren surgir. - - - - -

QUINTA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en trescientos (300) meses, con una tasa anual del cuatro por ciento (4%) sobre saldos o con una tasa de cincuenta centésimos (0,5%) a devolver por el adjudicatario en el caso que "EL MUNICIPIO" transfiera a favor de "EL INSTITUTO" los terrenos, individualizados catastralmente, donde se ejecutará la obra; todo ello de acuerdo a la Resolución N° 23/98 IPVYDU. El inicio para la devolución del préstamo se producirá automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra. - - - - -

ORIGINAL



SEXTA: Como garantía de cancelación del crédito en favor de "EL INSTITUTO", "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos de las cuotas mensuales al Banco del Chubut S.A., dichos montos serán debitados de la cuenta n°1500001/1 del Banco del Chubut S.A., sucursal Trevelin o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson. - - - - -

SEPTIMA: Las partes acuerdan la firma de un Convenio Ejecutivo, complementario al presente, una vez elaborada y aprobada la documentación legal y técnica necesaria para la ejecución de las obras. Asimismo "EL MUNICIPIO" adjuntará la Ordenanza de aceptación del presente Convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad. Con la firma del Convenio Ejecutivo "EL INSTITUTO" efectuará el primer desembolso de pago. - - - - -

OCTAVA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N°297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede, San Martín N°329 de la ciudad de Trevelin, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieren lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de , Provincia del Chubut a los días del mes de del año dos mil tres. - - - - -

[Handwritten signature]
 DR. RAMÓN FERRERO
 DIRECTOR A.C.
 ASUNTOS JURIDICOS
 I.P.V. D.U.

[Handwritten signature]
 DR. CARLOS H. MANTEGNA
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

[Handwritten signature]
 Ayo. OSVALDO GUSTAVO CILIO
 VOCAL ZONA NOROESTE
 Instituto Provincial de la Vivienda
 y Desarrollo Urbano
 A/C PRESIDENCIA



CONVENIO AMPLIATORIO

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por el Vocal de la Zona Noroeste, a cargo de la Presidencia, arquitecto Osvaldo Gustavo CILIO que obra en uso de las facultades conferidas por el Acta de Directorio N° 24/02 y por Resolución N° /03-IPVyDU, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO"; y por otra la Municipalidad de Trevelin, representada por su Intendente, Dr. Carlos H. Mantegna, en adelante "EL MUNICIPIO" se celebra el presente Convenio, Complementario del Convenio Compromiso firmado el día 11/08/03 y protocolizado al Tomo 7, Folio 240 en fecha 19/08/03 para la ejecución de una obra delegada, con asistencia financiera de "EL INSTITUTO" con recursos FO.NA.VI., en el marco de la operatoria tendiente a atender esfuerzos autogestionarios de la comunidad y sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: "EL INSTITUTO" aportará además de los PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS (\$ 496.622,00) ya convenidos, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 19.400,00) necesarios para la ejecución de la obra: "Construcción de 1 vivienda de dos dormitorios" en la ciudad de Trevelin, a solicitud de "EL MUNICIPIO". - - - - -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra por sí o por terceros en la localización por él predeterminada. - - - - -

TERCERA: "EL MUNICIPIO" elaborará la documentación técnica aprobada, necesaria para la ejecución de la obra. - - - - -

CUARTA: "EL MUNICIPIO" asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieren surgir. - - - - -

QUINTA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en trescientos (300) meses, con una tasa anual del cuatro por ciento (4%) sobre saldos

S. Romani



o con una tasa de cincuenta centésimos (0,5%) a devolver por el adjudicatario en el caso que "EL MUNICIPIO" transfiera a favor de "EL INSTITUTO" los terrenos, individualizados catastralmente, donde se ejecutará la obra; todo ello de acuerdo a la Resolución N° 23/98 IPVYDU. El inicio para la devolución del préstamo se producirá automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra. - - - - -

SEXTA: Como garantía de cancelación del crédito en favor de "EL INSTITUTO", "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos de las cuotas mensuales al Banco del Chubut S.A., dichos montos serán debitados de la cuenta n°1500001/1 del Banco del Chubut S.A., sucursal Trevelin o la que en el futuro la reemplace , o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson. - - - - -

SEPTIMA: Las partes acuerdan la firma de un Convenio Ejecutivo, complementario al presente, una vez elaborada y aprobada la documentación legal y técnica necesaria para la ejecución de las obras. Asimismo "EL MUNICIPIO" adjuntará la Ordenanza de aceptación del presente Convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad. Con la firma del Convenio Ejecutivo "EL INSTITUTO" efectuará el primer desembolso de pago. - - - - -

OCTAVA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N°297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede, San Martín N°329 de la ciudad de Trevelin, donde se tendrán por



FOR TANTO Téngase por Ordenanza Municipal

válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de *Trevelin*, Provincia del Chubut a los *cuatro (4)* días del mes de *diciembre* del año dos mil tres. - - - - -

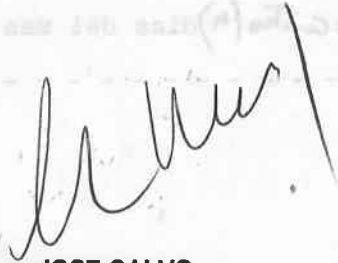
[Signature]
Dr. RAJL OMAR FERRERO
DIRECTOR A/C
ASUNTOS JURIDICOS
I.P.V. y D.U

[Signature]
Arg. OSVALDO GUSTAVO CILLO
VOCAL ZONA MOROESTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano
A/C PRESIDENCIA

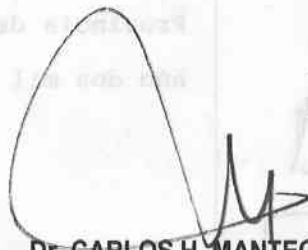
J. Romani

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----



JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut



DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 29 de diciembre de 2003.-----